



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, en un marco de pleno respeto, exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas a efecto de revisar los planes y programas de estudio vigentes a fin de que se fortalezca y amplíe la impartición, en el tronco común, de la materia de inglés en todas las escuelas públicas de nivel medio superior del Estado, promovida por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 párrafo 1 incisos e), f), g); 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a la autoridad educativa del orden estatal para fortalecer y ampliar la impartición, en el tronco común, la materia de inglés, en todas las escuelas públicas del nivel medio superior del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

De principio, los promoventes indican que la educación, como derecho humano fundamental, constituye la base esencial para poder ejercitar todos los demás derechos, por lo cual, acceder a una educación de calidad nos permite mejores condiciones de vida que se refleja en un buen empleo, mejor salario y por ende en mayores oportunidades que nos permitan seguir creciendo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Destacan que la educación nos permite promover mayor libertad y autonomía personal, lo que genera importantes beneficios para el desarrollo de cada persona, sin embargo, hoy en día existen millones de jóvenes que al llegar a la edad adulta, después de culminar sus estudios de nivel medio superior y superior, siguen privados de oportunidades para obtener su grado de licenciatura o bien incorporarse al ámbito laboral, y esto, en la mayoría de los casos, es debido a que no cuentan con un nivel básico de dominio del inglés como segunda lengua.

En ese sentido, señalan que la UNESCO define que una educación de calidad, esencial para el aprendizaje verdadero y el desarrollo humano, se ve influida por factores que proceden del interior y el exterior del aula, como la existencia de unos suministros adecuados, o la naturaleza del entorno doméstico de la niña o niño; además de facilitar la transmisión de conocimientos y aptitudes necesarios para triunfar en una profesión, lo que permitirá romper las barreras existentes para la superación.

Resaltan que los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO establecen obligaciones jurídicas de carácter internacional para los Estados Partes y que se ha obligado con ello a otorgar una educación con estándares competitivos.

Continúan expresando que, en dichos instrumentos, se promueve el derecho a disfrutar del acceso a una educación de calidad, lo que constituye un testimonio de la gran importancia que, los Estados miembros y la comunidad internacional, le asignan a la educación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, indican que corresponde a los gobiernos el cumplimiento de esta obligación jurídica y política, relativa al suministro de educación de calidad para todos, asimismo, la aplicación y supervisión más eficaz de las estrategias educativas.

Afirman que el poder otorgar una educación de calidad permite a nuestros jóvenes afrontar los retos básicos que se presentan en la vida actual, de igual manera, les brinda la oportunidad de acceder a empleos bien remunerados.

Aluden que la educación se ha convertido en un instrumento poderoso que permite a los niños, jóvenes y adultos a superar adversidades y lograr con ello participar de manera competitiva y plena en la vida económica, cultural y social actual, donde el fenómeno de la globalización invade todos los campos, demandando gente profesional y altamente capacitados.

En ese contexto, expresan que al ser nuestra Entidad federativa un cruce importante de comercio con Estados Unidos de América, estiman que los futuros profesionales deben contar con las herramientas necesarias para su inserción en la vida laboral, y cuando nos referimos a herramientas, no sólo se trata de los conocimientos, destrezas, habilidades y competencias adquiridas en su formación profesional, sino también, al manejo de diversos idiomas, principalmente la lengua inglesa.

Refieren que estimaciones recientes dan a conocer que en la actualidad 328 millones de personas hablan el idioma Inglés en el mundo.

Afirman que el conocimiento del inglés es requisito obligatorio para trabajar en las instituciones internacionales. Asimismo, consideran que hoy en día cualquier investigador o profesional que quiera acceder a libros especializados necesita el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conocimiento y dominio del inglés, debido a que el 75% de la bibliografía científica está en éste idioma.

Argumentan que la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita el 15 de mayo del 2008, entre el Gobierno Federal y los maestros de México, representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), tuvo como objeto principal de la alianza "el compromiso de llevar a cabo una reforma curricular orientada al desarrollo de competencias y habilidades, mediante la reforma a los enfoques, asignaturas y contenidos de la Educación Básica y la enseñanza del idioma inglés desde el nivel preescolar".

Manifiestan que el compromiso, como Poder Legislativo, es con los niños y jóvenes tamaulipecos, para que puedan acceder a un mejor futuro, a un trabajo digno y a un mayor nivel de bienestar, ya que esto sólo puede realizarse si en Tamaulipas se les brinda una educación que genere oportunidades para su progreso y prosperidad.

Aseveran que diversos factores pueden llegar a contribuir para que la materia de inglés, en nuestro sistema, no cumpla con su cometido, debido a ello, es necesario analizar las fortalezas, así como las debilidades al momento de la impartición de la materia de inglés, motivo por las cuales nuestros jóvenes no logran la total comprensión de la misma.

Así mismo, indican que lo anterior genera como consecuencia que al querer incorporarse al campo laboral, el orden de preferencia de los candidatos a ocupar puestos mejor remunerados se ve limitado, ya que se considera en primer lugar a quienes tienen un buen dominio de dicho idioma. Afirman que el 30 por ciento de las vacantes que ofrecen las empresas son para personas que hablan inglés, de acuerdo a datos del Servicio Nacional de Empleo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a ello, continúan expresando que aún y cuando en los programas educativos de los diferentes niveles de educación la materia de inglés forma parte de la Currícula, es necesario que ésta sea debidamente impartida a través de las herramientas escolares necesarias que coadyuven a que la población educativa cuente con un nivel de inglés competitivo, a fin de que contribuyan de manera eficiente al desarrollo integral de nuestro Estado y nuestro país.

En ese sentido, afirman que su Grupo Parlamentario reconoce que la educación nacional constituye el cimiento en el cual descansa el proyecto de desarrollo de nuestro Estado, por lo tanto están comprometidos a construir nuevas oportunidades de progreso para los tamaulipecos.

Finalmente determinan que tienen a bien promover el presente Punto de Acuerdo, para que en un marco de pleno respeto a la autoridad educativa del orden estatal, se le conmine a fortalecer y ampliar la impartición, en el tronco común, de la materia de inglés en todas las escuelas públicas de nivel medio superior del Estado.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez precisado lo anterior, es pertinente abordar los aspectos que constitucionalmente dan sustento a la propuesta, que permiten de manera armoniosa emitir el presente punto de acuerdo, en los términos precisados.

Es de señalarse que en la fracción III, del artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la competencia del Poder Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal; por lo que respecta a la Ley General de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Educación, su artículo 12 menciona de manera explícita que dicha atribución es ejercida por la autoridad educativa federal de manera exclusiva.

En esa tesitura y en contraste con esta reserva competencial mencionada, la fracción V del citado artículo 3 de nuestra Carta Magna, señala que además de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, sin atribuir esta función de manera única a las autoridades federales; en tanto que el artículo 124 Constitucional, precisa que las facultades que no están expresamente concedidas por la propia Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Artículo 3o. *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.*

I. a IV....

V. *Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señalada en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*

Artículo 124. *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.*

En tanto que el artículo 14 de la Ley General de Educación prevé que adicionalmente a las atribuciones que le son exclusivas al gobierno federal, le corresponde a las autoridades locales de manera concurrente determinar y formular planes y programas de estudio, distintos a los previstos en la fracción I, del artículo 12 de la mencionada Ley.

Artículo 14.- *Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;...

De lo anterior se deduce, que la determinación de los planes y programas de estudio para la educación de nivel medio superior se encuentra dentro de la esfera competencial de los Poderes de los Estados, no obstante éstas pueden ser ejercidas también, de manera concurrente por el Ejecutivo Federal.

Ahora bien, resulta necesario señalar que con la presente acción no se pretende modificar los planes y programas de estudio, sino que aún y cuando en los programas educativos de los diferentes niveles de educación, la materia de inglés forma parte de la Currícula, es necesario que ésta sea debidamente impartida a través de las herramientas escolares necesarias que coadyuven a que la población educativa cuente con un nivel de inglés competitivo a fin de que contribuyan de manera eficiente al desarrollo integral de nuestro Estado, con la finalidad de desarrollar y fomentar la educación bilingüe en los términos expresados en la presente iniciativa, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8, fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO II

FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8°.- *La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

I.- a la IV.-...

*V.- Promover el conocimiento y la preservación del idioma oficial - el español - , idioma común para las y los mexicanos; e **impulsar el conocimiento del idioma inglés**, sin menoscabo de otras lenguas nacionales como la lengua de señas mexicana y las lenguas indígenas a través de la educación especial y bilingüe, respectivamente;*

VI.- a la XXIX.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, aborda el tema de la competencia para la determinación de planes y programas de estudio para niveles distintos a los de la educación básica y normal, en su artículo 1, fracción IV.

ARTÍCULO 11.- *Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:*

I.- a la III.-...

IV.- *Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudios para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación del magisterio de educación básica. En tales contenidos promoverá asignaturas o unidades sobre el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, la orientación nutricional y el fomento de valores y prácticas sanas y saludables de alimentación, asimismo tomará en cuenta medidas para propiciar la actividad física en los planteles educativos;*

V.- a la XVIII.-

ARTÍCULO 12.- *Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las unidades administrativas correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.*

I.- a la III.-...

IV.- *Planear, impulsar y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades;*

V.- a la XXV.-...

ARTÍCULO 59.- *A través del proceso educativo se desarrollarán las facultades y aptitudes del educando, a fin de integrarlo como un elemento útil y productivo a la sociedad.*

El Estado...

El Estado impartirá clases de inglés y cursos de cuidado y protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable en las escuelas públicas de educación primaria y normal.

Asimismo,...

ARTÍCULO 60.- *La SEP determina los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en la Entidad, de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para tales efectos la Secretaría propondrá a la SEP los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio en los tipos educativos señalados.

Los planes y programas que la SEP determine, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto, la propuesta que se analiza pugna por una acción concreta y simple, de gran impacto social y de muy alta trascendencia, para que de esta manera los jóvenes estén en posibilidad de obtener mayores oportunidades e incluir en su currículo académico ciertas habilidades y conocimientos que son altamente apreciados por las empresas y corporaciones de influencia mundial.

Debemos tener en cuenta que actualmente entre los requisitos para acceder a ciertos puestos de trabajo, en los perfiles que se buscan o se requieren para inscribirse a un curso superior de estudios o posgrado se exigen determinados puntajes en diversas pruebas que tienen que ver específicamente con el idioma inglés, siendo entre las más comunes las que se basan en el inglés hablado en los Estados Unidos denominado “*Test Of English as a Foreign Language*” (TOEFL), el “*International English Language Testing System*” (IELTS) y, los diseñados por la Universidad de Cambridge para la valoración del nivel de inglés que tenga un hablante de la lengua.

Con el objetivo de mejorar la educación en Tamaulipas, debemos adoptar e implementar las medidas necesarias para asegurar que quienes egresen de un nivel medio superior dominen al menos el inglés como lengua adicional.

Es así que proponemos a este Poder Legislativo, se fortalezca y amplíe la impartición, en el tronco común, de la materia de inglés en todas las escuelas públicas de nivel medio superior del Estado, dando como resultado contribuir con los fines del desarrollo de la entidad, así como el fortalecimiento de sus capacidades y su competitividad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto, una vez fundado y motivado, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado de Tamaulipas, en un marco de pleno respeto, exhorta a la Secretaría de Educación del Estado a efecto de revisar los planes y programas de estudio vigentes a fin de que se fortalezca y amplíe la impartición, en el tronco común, de la materia de inglés en todas las escuelas públicas de nivel medio superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese por los conductos debidos el contenido del presente Acuerdo al responsable de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Este Acuerdo surte efectos al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN UN MARCO DE PLENO RESPETO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A EFECTO DE REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES A FIN DE QUE SE FORTALEZCA Y AMPLÍE LA IMPARTICIÓN, EN EL TRONCO COMÚN, DE LA MATERIA DE INGLÉS EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO.